Diputación de Granada

Año 2021
Viernes, 22 de octubre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 203 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

JUNTA DE ANDALUCÍA.-Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. *Convenio colectivo de la empresa Cespa, S.A., y los trabajadores pertenecientes a la concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Salobreña* 2
Modificación de convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Juicio sobre delito leve 162/2020* 8

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- Servicio de Recursos Humanos.*Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Administrativo interino, funcionario de carrera* 9
Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Administrativo interino, personal laboral fijo 10
ALBUÑUELAS.- *Modificación de crédito extraordinario* ... 12
ARMILLA.- *Tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre 2021* 12
ATARFE.- *Aprobación inicial de modificación del plan parcial SR-9* 12
BEAS DE GRANADA.- *Información pública sobre convenio urbanístico en calle Blas Infante* 13
CÁDIAR.- *Aprobación inicial de la innovación del PGOU adaptación parcial de las NNSS a la LOUA para clasificación de suelo no urbanizable de especial protección -DPH-, calificación suelo urbano consolidado, redelimitación de UE-2, UE-3A y UE-3B y ordenación de la UE-3A, estudio ambiental estratégico* 13
CHAUCHINA.- *Corrección de errores en anuncios nº 5174, 5175, 5176 y 5178 del BOP nº 195 de 11-10-21* 13
COGOLLOS VEGA.-*Aprobación provisional de modelos normalizados de solicitud de licencias de obras* 16
DÓLAR.- *Proyecto de actividad de granja avícola* 17
Proyecto de actividad de taller de construcciones metálicas 17
GRANADA.-Dirección General de Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital. *Resolución a la numeración en calle Robliza* 17
Resolución a la remuneración en Callejón de San Cecilio 5 18
HUÉSCAR.- *Nombramiento de Jefe de la Policía Local accidental* 18
LUGROS.- *Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 09/PLE-2021* 19
MOTRIL.- *Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales y normas reguladoras* 19
OGÍJARES.- *Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas, expdt. 1077/2021* 19
PADUL.- *Exposición pública y cobro padrón de agua y basura del tercer trimestre de 2021* 26
PELIGROS.- *Delegación genérica para contratación y contratos menores* 27
PÓRTUGOS.- *Aprobación inicial de Plan General de Ordenación Urbana* 27
PULIANAS.- *Expropiación de los terrenos afectados para la ampliación y urbanización de la calle Barrio Alto*... 1

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE HILO DE REYES.- *Asamblea general ordinaria* 28

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 5.368

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Expropiación de los terrenos afectados a la ampliación y urbanización de la calle Barrio Alto

EDICTO

OP 2021/003 Reurbanización y expropiación c/ Barrio Alto.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 08/10/2021,se ha procedido a la aprobación Inicial de la documentación técnica redactada y aportada por el arquitecto técnico municipal al expediente, así como a la aprobación inicial de la expropiación de los terrenos afectados a la ampliación y urbanización de la calle Barrio Alto, concediéndoles el plazo de un mes días a partir de la publicación del presente anuncio para la presentación de las alegaciones que tengan por conveniente o su avenencia a la hoja de justiprecio.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Pulianas, 18 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 5.306

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Cespa, S.A., y los trabajadores pertenecientes a la concesión de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria

EDICTO

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA, S.A., Y LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SALOBREÑA.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CESPA, S.A., Y LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE SALOBREÑA (con código de convenio nº 18100861012017), adoptado entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, presentado el día 31 de agosto de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de octubre de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez

II CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA CESPA S.A. Y LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARA DEL MUNICIPIO DE SALOBREÑA.

Capítulo I. Disposiciones Generales, Objeto y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Partes Signatarias

El presente convenio lo firman por la parte Empresarial, en representación de la Empresa CESPA S.A., D. José Luzón Espínola y D. José Antonio Pérez Santos. Por la parte social el representante de los trabajadores para el centro de trabajo de Salobreña objeto de la concesión, en la persona del Delegado de Personal, D. Leonardo Alamino Algarra.

Artículo 2. Ámbito Territorial y Funcional

El presente convenio colectivo será de ámbito local para los/as trabajadores/as pertenecientes a la Empresa CESPA S.A. que prestan sus servicios en la concesión pública de los servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Salobreña (Granada), en virtud del contrato que la empresa tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña.

Artículo 3. Vigencia, Duración y Prórroga

El ámbito temporal del presente convenio será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2024, entrando en vigor el mismo el día 1 de enero de 2019, salvo las cláusulas que en el mismo establezcan otros plazos de efectividad.

La denuncia del presente convenio será automática no siendo prorrogable el mismo en ningún caso. Se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo convenio las cláusulas normativas y tablas salariales del mismo.

Artículo 4. Absorción y Compensación

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo absorberán y compensarán, consideradas en cómputo anual, las retribuciones que puedan establecerse por disposiciones oficiales de carácter obligatorio, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 26, apartado 5º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Vinculación a la Totalidad

El presente convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.

Si la jurisdicción competente modificase algunas de las cláusulas en su actual redacción, la Comisión Negociadora deberá reunirse a considerar si cabe modificación, manteniendo la vigencia del resto del convenio o si, por el contrario, la modificación de tal o tales cláusulas obliga a revisar las concesiones recíprocas que las partes se hubiesen hecho.

Artículo 6. Comisión Paritaria

Se constituye una Comisión Mixta Paritaria compuesta por cuatro miembros, dos por la parte empresarial y otros dos por la parte social. Ambas partes podrá asistir con un asesor con voz pero sin voto.

Esta comisión se reunirá a instancia de parte, debiendo celebrarse la reunión en el plazo máximo de una semana. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de cada parte, empresarial y social respectivamente, firmantes de este acuerdo. Sus resoluciones tendrán la misma eficacia que la norma interpretada.

En el supuesto de que no se llegase en la Comisión Mixta a una solución de los conflictos que pudiesen plantearse ante la misma, ambas partes aceptarán so-

meter éste ante el SERCLA, con carácter previo a otras actuaciones.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

-Velar por el cumplimiento de las obligaciones insertas en este convenio.

-Interpretar la totalidad de las estipulaciones del citado convenio.

-Intervenir para resolver cuantas discrepancias surjan en la aplicación de lo previsto en este texto.

-Definir y decidir sobre cuantas cuestiones así esté previsto en el articulado de este convenio.

-Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales, de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio, que puedan afectar a su contenido.

-Cualesquiera otras que se estimen convenientes por la propia Comisión.

Capítulo II. Clasificación Profesional

Artículo 7. Clasificación Profesional

En lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo dispuesto en Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Capítulo III. Organización del Trabajo

Artículo 8. Jornada de Trabajo

La jornada ordinaria de trabajo será de 35 horas semanales efectivas de trabajo distribuidas de lunes a sábados, computándose ésta desde el inicio de la prestación del servicio por el trabajador hasta su finalización.

Los excesos de jornadas que se pudiesen producir, por cualquier naturaleza estructural o no, serán abonadas por la Empresa como horas extras o, en su caso, por descansos compensatorios, que deberán ser compensadas por la Empresa dentro del mes siguiente a cuando se hayan originado.

Los/as trabajadores/as disfrutarán dentro de su jornada de un descanso de 30 minutos por jornada completa trabajada. En limpieza viaria dicho periodo estará comprendido entre las 10,00 horas a 10,30 horas. En recogida se dispondrá del mismo en atención a las necesidades operativas.

Artículo 9. Horarios de Trabajo

Los horarios y/o turnos del centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas, atendiendo al carácter público del servicio y/o necesidad tanto de CESPA S.A. como del Ayuntamiento.

El horario de trabajo establecido se podrá modificar previo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores

Artículo 10. Festivos

Los/as trabajadores/as dispondrán de 14 festivos al año atendiendo al calendario que se publicase en los boletines oficiales. Además, conforme al Convenio General del Sector, dispondrán como Festivo el día 3 de noviembre de San Martín de Porres.

No obstante, y debido a la condición de servicio público que realiza la Empresa, en el supuesto que concurriesen dos festivos consecutivos será obligatoria la prestación de servicios durante uno de ellos.

Así mismo será obligatoria la prestación del servicio en un día festivo siempre que el Excmo. Ayuntamiento de Salobreña lo requiera.

Cuando un/a trabajador/a tuviese que prestar sus servicios durante un festivo podrá ser compensado éste, a decisión del trabajador/a mediante un día de descanso laboral o percibir el plus festivo, conforme a las siguientes cantidades:

- A partir del 1 de junio de 2021: 130,00 euros brutos.

El número de operarios/as que obligatoriamente tengan que trabajar estos días vendrá dado por las necesidades del servicio o por las órdenes que en cada momento dicte la autoridad municipal cliente.

Las condiciones establecidas en este artículo no serán de aplicación para el personal expresamente contratado para trabajar dichos días.

El personal de recogida descansará los días 24 y 31 de diciembre, cambiándose por los días 25 de diciembre y 1 de enero respectivamente. En compensación por ambos, se abonará el importe de un festivo.

Artículo 11. Horas Extraordinarias

Se considerarán horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que excediesen de la jornada laboral ordinaria establecida en este convenio colectivo para cada día laborable. Se fija el precio de la hora extraordinaria, a partir del 1 de junio de 2021, en 20,00 euros brutos.

No obstante, de común acuerdo con la empresa se podrá compensar con descanso equivalente.

Para su realización se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector y en lo no regulado en éste según la legislación vigente.

Capítulo IV. Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencias

Artículo 12. Vacaciones

El personal comprendido en el presente convenio disfrutará de un periodo anual de vacaciones de 30 días naturales, a disfrutar en el periodo comprendido de junio a septiembre, ambos inclusive.

La retribución de las vacaciones será la equivalente al salario establecido por categoría profesional en la tabla salarial (Anexo I).

Los/as trabajadores/as de la misma categoría, turno y servicio, sin interrumpir el correcto funcionamiento del servicio, podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a su empresa con un mes de antelación y con el consentimiento previo de ésta.

Artículo 13. Permisos Retribuidos

El/la trabajador/a tendrá derecho a permiso retribuido, previa autorización y justificación debidamente acreditados, para los siguientes hechos causantes:

1. Por matrimonio: dieciocho días naturales.

2. Tres días por nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave u hospitalización con intervención quirúrgica de parientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. Dos días por fallecimiento o enfermedad grave de familiares de segundo grado.

4. Un día por traslado del domicilio habitual.

5. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador/a afectado/a a la situación de excedencia regulada en el Apartado 1 del Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el/la trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de ésta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

6. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legalmente establecidos legal o convencionalmente.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. En cuanto a guarda legal y lactancia se estará en todo momento a la regulación del Estatuto de los Trabajadores y/o norma específica de aplicación.

9. Por asuntos propios cuatro días. Estos permisos no podrán acumularse a los periodos de vacaciones ni a ningún festivo anual. Tampoco podrán expresamente disponer de ellos en el mes de diciembre, salvo que la Empresa atendiendo a sus necesidades productivas u organizativas pueda autorizarlos.

Artículo 14. Excedencias

a) Todos/as los/as trabajadores/as fijos/as, con un mínimo de antigüedad de un año, tendrán derecho a que se les reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta cinco años. En caso de solicitud de un/a trabajador/a instando su pase a excedencia, la empresa no podrá retener la misma por un tiempo superior a dos meses.

Con 30 días de antelación al término del periodo de excedencia voluntaria, el/la trabajador/a solicitará su reingreso en la empresa, quedando condicionado éste a la existencia de vacante en su puesto de trabajo o en otro similar.

Cuando un/a trabajador/a fuera elegido/a para un cargo sindical o público tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia, debiendo la empresa reintegrarlo/a a su puesto de trabajo al término de ésta, y con la obligación del trabajador/a de ocuparlo en el plazo de un mes contando desde la notificación de la empresa.

Cuando se haga uso de este derecho de excedencia voluntaria, el trabajador/a no podrá volver a solicitar un nuevo periodo de excedencia hasta transcurrido dos años de la finalización de aquel.

b) Condena de Privación de Libertad.- La detención de un/a trabajador/a, aunque conllevase su procesamiento y prisión preventiva o definitiva, no dará lugar a la resolución de su contrato de trabajo, siempre que no exceda el periodo en prisión de un tiempo superior a cinco años.

Capítulo V. Retribuciones

Artículo 15. Salario Bruto Anual.

A partir del 1 de junio de 2020, se establece un salario bruto anual por categoría profesional según la tabla salarial del Anexo I de este Convenio, donde estarán incluidas los salarios, pagas extras y todos aquellos pluses salariales y extrasalariales que pudiesen derivarse del Convenio General del Sector o, en su caso, de cualquier otro convenio de ámbito superior al que aquí se firma.

El salario bruto anual se distribuirá en dieciséis pagas del mismo valor económico cada una de ellas, de las cuales doce se abonarán entre los cinco primeros días del mes siguiente a su devengo y las otras cuatro: en marzo; junio; septiembre y diciembre.

El personal ingresado en el transcurso del año o que finalizará su relación laboral durante el mismo, percibirá el importe correspondiente a este concepto prorrateando el tiempo efectivamente trabajado durante el año.

En la correspondiente nómina del mes de junio de 2020, los/as trabajadores/as percibirán en un pago único las cantidades que a continuación se relacionan, sin que dichas cantidades puedan quedar incorporadas a la tabla salarial del anexo I:

- Conductor día: 4072,58 euros brutos.
- Conductor noche: 4095,91 euros brutos.
- Peón día: 1267,70 euros brutos.
- Peón noche: 1328,32 euros brutos.
- Encargado/Capataz: 4374,82 euros brutos.

Revisión salarial.- Con efecto 1 de enero de 2024 la tabla salarial dispuesta en el Anexo I de este texto de convenio colectivo serán actualizadas en un porcentaje del 0,7%.

Capítulo VI. Acción Social

Artículo 16. Retirada del Carnet de Conducir.

La privación del permiso de conducir que impidiera al trabajador/a la realización de sus cometidos profesionales en la Empresa, salvo que esta retirada o suspensión del permiso conlleve algún tipo de sanción del tipo penal, no comportará en ningún caso la resolución laboral con la empresa, estando ésta obligada a darle ocupación en otro puesto de trabajo de una categoría inferior a la suya y, en todo caso, dentro de su propio grupo profesional, hasta tanto no este de nuevo en posesión del permiso de conducir, en cuyo momento se incorporará a su puesto de trabajo anterior.

Artículo 17. Ropa de Trabajo

La empresa entregará a los/as trabajadores/as la ropa necesaria durante todo el año para el desempeño de sus funciones. Todo el personal tendrá la obligación de acudir al trabajo debidamente uniformado.

<u>Verano</u>
2 pantalones
2 camisas
1 calzado de verano
<u>Invierno</u>
2 pantalones
2 camisas
1 chaqueta
1 par de botas
1 anorak (cada tres años)

No obstante, ante cualquier problema derivado de éstas y que pueda incidir en la salud de los/as trabajadores/as, la resolución de éste se derivará hacia el Comité de Seguridad y Salud o equivalente.

Artículo 18. Complemento por i.t. derivado de Accidente de trabajo.-

1.- En caso de accidente de trabajo, el/la trabajador/a, desde el primer día siguiente al accidente de trabajo, percibirá, como complemento de mejora de su prestación por incapacidad temporal (I.T.), una cantidad que sumada a aquella prestación alcance el 100% de su salario de convenio.

2.- A partir del 1 de junio de 2021, las nuevas bajas médicas que por enfermedad común o accidente no laboral se produzcan, con derecho del trabajador/a a la prestación económica por incapacidad temporal (i.t.), la Empresa complementará la prestación económica que le pudiese corresponder al trabajador/a hasta alcanzar el 75% del salario, devengándose este complemento desde el primer día de la baja y hasta el día dieciséis de la misma.

A partir del día 16 de baja, este complemento de la prestación económica por i.t. alcanzará hasta el 100% del salario.

En el supuesto de que la baja por i.t., a partir del 1 de junio de 2021, viniese derivada de una enfermedad grave u hospitalización, la Empresa complementará la prestación económica que le pudiese corresponder al trabajador/a por i.t. hasta alcanzar el 100% del salario, devengándose esta mejora desde el primer día de la baja médica.

Capítulo VII. Régimen Disciplinario

Artículo 19. Faltas y Sanciones

Se regulará en los términos establecidos en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Capítulo VIII. Participación Sindical

Artículo 20. Crédito Horario de Delegados de Personal o Miembros de Comité de Empresa

Disfrutarán de un crédito horario de 15 horas mensuales cada uno, pudiéndose acumular entre ellos/as, previa comunicación a la empresa.

Artículo 21. Otros Derechos y/o Garantías

La empresa, previa autorización de los/as trabajadores/as, descontará de su nómina la cuota sindical asignada en su momento.

Para el resto de derecho y/o garantía se estará a lo establecido en la L.O.L.S. así como en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IX. Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 22. Normativa

En cuanto a materias que pudiesen afectar a la seguridad y salud de los/as trabajadores/as se estará sometido a los preceptos establecidos por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y por cuantas disposiciones complementen y desarrollen la misma o aquéllas cuya promulgación sustituyese a éstas.

Artículo 23. Vigilancia de la Salud

Todo el personal afectado por este Convenio será sometido a la vigilancia periódica de la salud, en cumplimiento del artículo 22 de Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Disposición Adicional Primera

Subrogación del personal afecto al presente convenio. Se estará en todo momento a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Disposición Adicional Segunda

Contratos de trabajo y adscripción al centro de trabajo.

Para cubrir los correspondientes descansos por vacaciones anuales y para cubrir las sustituciones provisionales que puedan originarse en la plantilla, la empresa recurrirá a los/as trabajadores/a contratados/as a jornada parcial o fijos discontinuos, siempre y cuando sus turnos de trabajo y horarios previstos en sus contratos de trabajo sean compatibles con aquellos descansos por vacaciones y sustituciones provisionales.

Disposición Adicional Tercera

Liquidación de haberes devengados y recibos de finiquitos.

Todos los finiquitos que se suscribiesen con ocasión del cese de un/a trabajador/a en la empresa se deberán realizar por escrito y ante la presencia de un/a representante de los trabajadores, pudiendo estar presente, igualmente, un/a representante de los sindicatos que participaron en la negociación, salvo que el/la trabajador/a renunciase expresamente a la presencia de cualesquiera de estos representantes.

Disposición Adicional Cuarta

Jubilación Parcial.-

El acceso a la jubilación parcial será en conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social vigente en el momento en que sea efectiva dicha jubilación. La Empresa accederá a la petición de jubilación parcial instada por el trabajador conforme a los requisitos previstos en la norma general vigente en el momento de la efectividad de la jubilación.

Disposición Adicional Quinta

Seguro de Vida e incapacidad permanente.-

La empresa contratará a partir de la firma del presente Convenio una póliza de seguro colectivo para cobertura de las siguientes contingencias y por los capitales siguientes: contingencias:

a) En caso de muerte, derivada de accidente de trabajo, el capital asegurado será por importe de 6000,00 euros.

b) En caso de accidente de trabajo, del que se derive una declaración por parte del INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) de una Incapacidad Permanente Total, Absoluta o Gran Invalidez, el importe del capital asegurado será de 6000,00 euros

En los casos antes enumerados las cantidades a percibir por el trabajador afectado o, en su caso, por los beneficiarios de las mismas lo serán con independencia de las prestaciones o indemnizaciones o subsidios que legalmente le pudiese corresponder percibir.

La empresa gestionará ante la entidad aseguradora la tramitación de los correspondientes siniestros.

Disposición Adicional Sexta

Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Plan de igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio, impulsaran el análisis y la promoción de iniciativas que respon-

dan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así por razones de lengua, dentro del estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que entró en vigor el día 24 marzo de 2007.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad se asumirá los siguientes compromisos:

- Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

- En materia de contratación, se promoverá, el que, a igual mérito y capacidad se contemplase positivamente el acceso del género menos representado.

- Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno y otro género.

En lo no regulado por el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto por el Convenio General de Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

Al personal incluido en este convenio, les será de aplicación el Plan de igualdad de la compañía o del grupo de empresas y estarán afectado, si a ello ha lugar, en todas las decisiones que se planteen por la comisión de igualdad en vigor en la empresa o en su caso, en el grupo de empresas.

Disposición Adicional Séptima

Solución Extrajudicial de Conflicto.

Las partes firmantes de este convenio colectivo se someterán a los acuerdos extrajudiciales de resolución de conflictos que puedan establecerse en los ámbitos superiores de este convenio colectivo, incluido la mediación y arbitraje de aquellos.

Disposición Adicional Octava

El Convenio Colectivo General del Sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida y tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado servirá como norma complementaria a lo regulado en este convenio colectivo de empresa.

ANEXO I. TABLA SALARIAL VIGENTE 1 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023

Tabla Salarial SALOBREÑA 2019-2024

Categoría	Salario Bruto anual
Encargado	35.500,69 euros
Auxiliar administrativo	22.357,14 euros
Conductor Noche	32.681,14 euros
Conductor Día	30.758,72 euros
Peón Noche	26.913,88 euros
Peón Día	24.991,46 euros

16 pagas distribuidas uniformemente

Disposición Adicional Novena

En virtud de lo establecido en el artículo 85.3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se acuerda entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo que las discrepancias que puedan surgir en la aplicación e interpretación de la presente norma convencional se solventará de manera efectiva a través de los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesional de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, concretamente, mediante el planteamiento e intervención primeramente de la propia comisión paritaria del Convenio Colectivo y, en su caso, de no existir acuerdo en ésta, a través del sometimiento de dicho conflicto ante el SERCLA.

NÚMERO 5.307

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Modificación de convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe

EDICTO

Resolución de 11 de octubre de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

VISTO el texto de la MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE, (con código de convenio nº 18000822012000), adoptado entre la representación del Ayuntamiento y la de los trabajadores, presentado el día 8 de octubre de 2021 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo de Modificación del Convenio en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 14 de octubre de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

Expte. núm.: 3395/2016
Asunto: Modificación Convenio Colectivo
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Con objeto de poder aplicar las disposiciones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Atarfe aprobada en noviembre de 2018 y adaptar la normativa de aplicación al personal laboral a dichas disposiciones, se considera necesario introducir las siguientes modificaciones en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe:

Art. 9. Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo.

Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio se clasificará, de acuerdo con sus funciones, en grupos los grupos de titulación que se señalan en el artículo 11. (...)

Art. 11. Clasificación profesional

La clasificación del personal laboral deberá realizarse dentro de los grupos de titulación que figuran en el presente artículo, y se estructura en función de los Grupos de titulación y las áreas funcionales, y se establece con el fin de facilitar la promoción del personal laboral.

a) Grupos de titulación

El personal acogido al presente Convenio se clasificará, de acuerdo con el trabajo desarrollado, en uno de los siguientes grupos de titulación:

* Grupo A1: Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y un alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad. La formación requerida para acceder a este Grupo es la Titulación de Grado, salvo que en cada caso concreto se exija otra diferente. Se integran en este grupo los Licenciados, Ingenieros, Arquitectos o equivalentes. Las categorías que se integran en el mismo son las de Titulados superiores, arquitectos, directores de servicio y similares.

* Grupo A2: Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; desarrollan programas y aplican técnicas siguiendo instrucciones generales. La formación requerida para acceder a este Grupo es la Titulación universitaria de Grado, y se integran en el mismo los Diplomados universitarios, Ingenieros Técnicos, Arquitectos Técnicos o equivalentes. Las categorías que se integran en el grupo son las de Técnicos de grado medio y similares.

* Grupo C1: Forman parte de este grupo aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas homogéneas o funciones especializadas que requieran una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra persona, desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Se responsabiliza de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Forman también parte de este subgrupo aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otros trabajadores de grupos y subgrupos profesionales inferiores La formación requerida para acceder a este subgrupo es de Bachiller superior o equivalente, B.U.P., Graduado en E.S.O., Técnico de Grado Superior o equivalente, o bien, cuando lo permita el puesto de trabajo, experiencia laboral acreditada en las funciones propias del subgrupo. Se integran en el mismo los administrativos, encargados de servicios, y similares

* Grupo C2: Forman este grupo aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exijan habitualmente cierta iniciativa, además de adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas. Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo o subgrupo profesional. La formación requerida es el Título de graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente, o experiencia laboral acreditada en las funciones propias de este Grupo. Se integran en el mismo los oficiales de servicios, auxiliares administrativos y similares.

* Agrupaciones profesionales: Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores que realizan tareas de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples, siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con un alto grado de dependencia y que normalmente requieren esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica. Se integran en este Grupo los conserjes, operarios y similares.

b) Áreas funcionales.

Las áreas funcionales agrupan unitariamente, dentro de los distintos grupos, el conjunto de contenidos y tareas que por su naturaleza se encuadran dentro de una determinada profesión, oficio o rama de actividad profesional.

La pertenencia a un grupo de titulación y a un área funcional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Atarfe.

Las áreas funcionales serán las que en cada momento defina el Ayuntamiento de Atarfe en uso de su capacidad de autoorganización, y habrán de reflejarse en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Categorías Profesionales.

Las categorías profesionales del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe son las que consten en la Relación de Puestos de Trabajo que en cada momento esté vigente en la empresa, y se integran en alguno de los grupos de titulación anteriormente definidos.

Art. 14. Horas extraordinarias

(...) Las horas extraordinarias serán siempre fiscalizadas por el Comité de Empresa, y en ningún caso podrán exceder de 80 horas anuales, salvo por la razones justificadas previstas en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores. (...)

Art. 21. Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas son las que retribuyen a los empleados según su adscripción a un grupo de clasificación profesional y por su antigüedad en el mismo, conforme a lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

La cuantía de las retribuciones básicas del personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe será la que se fije, para cada uno de los grupos de clasificación, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

(...)

Art. 22. Complemento de destino

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirá un complemento de destino, que se corresponderá con el nivel que se asigne a cada puesto de trabajo en la RPT, atendiendo a los criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que está situado el puesto. El intervalo de niveles que se podrán asignar a cada puesto de trabajo, en función del grupo al que pertenezca, es el siguiente:

Grupo	Nivel máximo	Nivel mínimo
A1	30	20
A2	26	16
C1	22	11
C2	19	9
Agrup. Profesión	14	7

Las retribuciones correspondientes a cada uno de los niveles del complemento de destino serán las que en cada momento se establezcan para los funcionarios en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

Art. 23. Complemento específico

El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirá un complemento específico, que está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad, y que incluye y absorbe las cantidades que hasta la fecha pudieran venir percibiendo los trabajadores en concepto de productividad o cualquier otro.

El establecimiento o modificación del complemento específico requerirá, con carácter previo, que se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas anteriormente.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre respectivamente.

Este concepto no tiene carácter consolidable, pues su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto correspondiente.

Anualmente se revisará la cuantía de este complemento, que se incrementará en la cuantía fijada por los Presupuestos Generales del Estado, salvo en los casos previstos en el párrafo primero "in fine" de este artículo.

Art. 25. Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y se devengarán los días 1 de junio y 1 de diciembre, con referencia a la situación del empleado en dicha fecha y en proporción a los períodos trabajados durante los seis meses anteriores.

Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas para los funcionarios en las Leyes de Presupuestos de cada año, y del complemento de destino mensual que se perciba.

Art. 26. Revisión salarial

El día uno de enero de cada año se procederá a la revisión salarial de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que con carácter singular y excepcional que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Legislación vigente. Dicha revisión se incluirá en la nómina de los trabajadores del mes de enero y sucesivas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las reducciones que procedan de forma transitoria como consecuencia de la aplicación parcial de los incrementos salariales derivados de la entrada en vigor de la RPT se aplicarán sobre el complemento específico.

NÚMERO 5.265

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio sobre delito leve 162/2020

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 162/2020, habiendo recaído sentencia por la cual se requiere a Estela Torrecilla Narváez, con D.N.I. ***222***, nacida en Madrid el día 26/04/1990, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto para que comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

NÚMERO 5.345

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Administrativo interino, funcionario de carrera

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la Resolución n.º 1693, de fecha 18 de octubre de 2021, del siguiente contenido:

"Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de una plaza de Administrativo Funcionario, funcionario de carrera, mediante oposición libre, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 29 de abril de 2021, y publicadas en el BOP número 89, de fecha 12 de mayo de 2021.

Resultando que el día 28 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº 186, página 2) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de subsanación de diez hábiles.

Teniendo en cuenta que en la citada relación no se incluía por error a Dª Adriana García Corral (nº registro 4679, de fecha 29 de septiembre de 2021) y Dª María Teresa López Adán (n.º registro 5198, de fecha 6 de octubre de 2021), habiéndose comprobado por el servicio de RR.HH. que su instancia fue presentada en tiempo y forma, procede su inclusión en la lista definitiva.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Recursos Humanos y el Tesorero y Jefe de Nóminas y Seguridad Social del Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2021, por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía.

Visto que en las citadas bases no se recogen la designación de los miembros que han de componer el tribunal de calificador, en concreto en la Sexta.

RESUELVE:

Primero: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante oposición libre, funcionario de carrera, de una plaza de Administrativo Funcionario, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2021, a los que siguen:

Presidenta: Dª Concepción Muñoz Sánchez
Suplente: Dª Concepción Cenarro Montero
Secretario (con voz y voto): Dª Antonia Carrasco Vélez
Suplente: Dª Ana Carmen Zurita Chacón
Vocal: D. Blas Sanjuán Molina
Suplente: D. Carlos Díez Baro
Vocal: D. Francisco Aranda Morales
Suplente: D. Juan de Dios Martínez Martínez
Vocal: Dª Mónica García Garrido
Suplente: D. Eduardo Manuel Santiago Martín

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aprobados y excluidos para la selección de dicha plaza:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILERA RAMÍREZ, SUSANA
2	ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ
3	ARCOS GARCÍA, JOSÉ FRANCISCO
4	BAENA HIDALGO, JUAN APOLO
5	BAILÓN ORTIZ, ENCARNACIÓN
6	BAUTISTA OLID, ALEJANDRO
7	CABALLERO VALDIVIA, MIGUEL
8	CABEZAS GÓMEZ, OLIVER
9	CALERO CASADO, MARÍA LAURA
10	CANO GRANADO, MÍRIAM NAZARET
11	CANO MARTÍN, ALBA MARÍA
12	CANTÓN RUBIO, CRISTINA
13	CENTENO LÓPEZ, FRANCISCO JESÚS
14	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
15	CHICÓN MORENO, INMACULADA
16	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
17	COSTELA PRIETO, LETICIA
18	DE HARO DE NICOLÁS, GEMA ISABEL
19	ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO
20	ESPINOSA SÁNCHEZ, CRISTIAN EDUARDO
21	ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR
22	HEREDIA GÁLVEZ, ESTEFANÍA
23	HEREDIA REQUELO, ALBA MACARENA
24	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO
25	GÁMEZ LÓPEZ, RUBÉN
26	GARCÍA ALONSO, ALICIA
27	GARCÍA CORRAL, ADRIANA
28	GARCÍA QUESADA, LAURA
29	GONZÁLEZ PÁEZ, VANESSA
30	GUILLEN GARCÍA, AUREA
31	GUILLEN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
32	GONZÁLEZ CANO, HÉCTOR
33	IBÁÑEZ DE LA FUENTE, MIGUEL ÁNGEL
34	IGLESIAS DOMINGO, ROSA ANA
35	ISLA RODRÍGUEZ-CONTRERAS, VICTORIA
36	JIMÉNEZ AGUILAR, JOSÉ MIGUEL
37	JIMÉNEZ GARCÍA, VALERIANO
38	JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO
39	JORDÁN PUJOL, NOEMÍ
40	LINARES VALMISA, ISABEL
41	LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
42	LÓPEZ ARIZA, IVÁN
43	LÓPEZ CUEVAS, MARÍA

44 LÓPEZ JIMÉNEZ, CARMEN
45 LUCENA TORRES, MARÍA PIEDAD
46 LUZÓN QUINTANA, LORENA
47 MARISCAL NAVARRO, MARÍA ANGUSTIAS
48 MARTÍN PLANAS, SERGIO
49 MARTÍN VARGAS, DANIEL
50 MARTÍNEZ ETULAIN, JOSEFINA
51 MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA DEL ROCÍO
52 MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA JOSEFA
53 MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL
54 MARTÍNEZ SANTIAGO, FRANCISCO JESÚS
55 MÁRQUEZ MONTORO, MARÍA PILAR
56 MONTERO ÁLVAREZ, GLORIA
57 MONTOYA PEREGRINA, MARCELO
58 MORCILLO RODRÍGUEZ, MANUEL
59 NAVARRO RAMÍREZ, VICTORIA
60 NOVOA BUITRAGO, VICTORIA EUGENIA
61 NÚÑEZ CEPEDA, ALBERTO
62 OJEDA BALLESTEROS, JOSÉ ANTONIO
63 OLLER MARTÍNEZ, IGNACIO
64 ONTIVEROS VÉLEZ, HORACIO
65 ORDOÑEZ FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN
66 ORTEGA MARTÍNEZ, MARÍA
67 ORTEGA PÉREZ, RAQUEL
68 OVALLE MILENA, ANA ISABEL
69 PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA
70 PÉREZ SANTOS, MARÍA DE LAS MERCEDES
71 PORTILLO MONTERO, CELIA
72 POZO GUZMÁN, MARÍA DEL CARMEN DEL
73 PUENTE LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN
74 PUGA PRIETO, JAVIER
75 RAMÍREZ ARCAS, PABLO RAFAEL
76 RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ
77 REMACHO PORCEL, MARÍA JOSÉ
78 REYES GARCÍA, CECILIA
79 RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL
80 RODRÍGUEZ PERALTA, CINTIA
81 ROLDAN LEYVA, ÁNGELA MARÍA
82 ROMERO GÓMEZ-CAMINERO, CARMEN ROSARIO
83 ROMERO LARA, NOEMÍ
84 ROMERO SÁEZ, ANDREA
85 RUIZ EGEA, ANA ISABEL
86 RUIZ ESPINOSA, MARÍA ENCARNACIÓN
87 RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
88 RUPÉREZ RUPÉREZ, MÓNICA
89 SALGUERO RIVAS, ENCARNACIÓN DE LA PAZ
90 SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA
91 SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
92 SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MIGUEL
93 SEGURA CAPILLA, MARÍA JOSEFA
94 SEGURA JURADO, MARÍA DEL MAR
95 SORIA HERRERA, INMACULADA
96 SORIANO MORENO, JESÚS
97 SORIANO VALENZUELA, BENITO
98 VALLE SORIANO, ANA CARLOTA
99 VÉLEZ OCAÑA, SABINA

EXCLUIDOS

1 MARTÍNEZ PITA, ALBERTO

(1) Excluido por falta de pago

Tercero: Que se proceda a publicar la composición del Tribunal, con la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a través de su tablón electrónico.

Cuarto: Se señala como fecha de examen el día 24 de noviembre a las 17:00 horas, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, Avda. Jacobo Camarero (frente al Hotel Príncipe Felipe), deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo, debiendo publicarse la misma en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el del día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 18 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.346

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Tribunal, lista definitiva y fecha de examen para la oposición libre de una plaza de Administrativo interino, personal laboral fijo

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, ha dictado la Resolución n.º 1694, de fecha 18 de octubre de 2021, del siguiente contenido:

"Visto el procedimiento que se está llevando a cabo, en esta Corporación, para la selección de una plaza de Administrativo Interino, personal laboral fijo, mediante oposición libre, de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión de fecha 6 de mayo de 2021, y publicadas en el BOP número 199, de fecha 20 de mayo de 2021.

Resultando que el día 28 de junio de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (nº 121, página 6) la lista provisional de admitidos y excluidos,

concediendo un plazo de subsanación de diez hábiles.

Teniendo en cuenta que en la citada relación no se incluía por error a Dª Carmen López Jiménez (n.º registro 3172, de fecha 29 de julio de 2021), habiéndose comprobado por el servicio de RR.HH. que su instancia fue presentada en tiempo y forma, procede su inclusión en la lista definitiva.

Visto el informe propuesta de la Jefa de Recursos Humanos y el Tesorero y Jefe de Nóminas y Seguridad Social del Ayuntamiento, de fecha 18 de octubre de 2021, por todo ello, de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, esta Alcaldía.

Visto que en las citadas bases no se recogen la designación de los miembros que han de componer el tribunal de calificador, en concreto en la Sexta.

RESUELVE:

Primero: Nombrar como miembros del Tribunal que ha de constituirse, en relación con el expediente de selección, mediante oposición libre, personal laboral fijo, de una plaza de Administrativo Interino, de conformidad con las bases aprobadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 6 de mayo de 2021, a los que siguen:

Presidenta: Dª Concepción Muñoz Sánchez
Suplente: Dª Concepción Cenarro Montero
Secretario (con voz y voto): Dª Antonia Carrasco Vélez
Suplente: Dª Ana Carmen Zurita Chacón
Vocal: D. Blas Sanjuán Molina
Suplente: D. Carlos Díez Baro
Vocal: D. Francisco Aranda Morales
Suplente: D. Juan de Dios Martínez Martínez
Vocal: Dª Mónica García Garrido
Suplente: D. Eduardo Manuel Santiago Martín

Los miembros de Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse la recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

Segundo: Aprobar la lista definitiva de aprobados y excluidos para la selección de dicha plaza:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	AGUILERA RAMÍREZ, SUSANA
2	ALARCOS GARCÍA, LUCÍA
3	ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ
4	BAREA MOLINA, MARÍA ISABEL
5	BAREA TEJERO, SONIA
6	CABAÑAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA AURORA
7	CABEZAS GÓMEZ, OLIVER
8	CALERO CASADO, MARÍA LAURA
9	CANO MARTÍN, ALBA MARÍA
10	CARRERAS GALLARDO, BLANCA MARÍA
11	CARRETERO MARTÍNEZ, MARÍA ESTHER
12	CASTILLO CAÑAS, MARÍA DOLORES
13	CHÍA DE LA PLAZA, NATALIA CONSUELO
14	CHICÓN MORENO, INMACULADA
15	CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
16	DE SOUZA MARTINS, DELZUILA APARECIDA
17	ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO
18	ESPINOSA SÁNCHEZ, CRISTIAN EDUARDO
19	GÁLVEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER
20	GÁLVEZ TARONCHER, MIGUEL TADEO
21	GARCÍA CORRAL, ADRIANA
22	GARCÍA QUESADA, LAURA
23	GILABERT JIMÉNEZ, NURIA
24	GONZÁLEZ PÁEZ, VANESSA
25	GÓMEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS
26	GÓMEZ LIZANA, MARÍA DEL PILAR
27	GUERRERO IBOLEÓN, ANA BELÉN
28	GUILLEN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
29	HERNÁNDEZ OLMO, MARÍA
30	JAÉN JAÉN, JOSEFA
31	JIMÉNEZ AGUILAR, JOSÉ MIGUEL
32	JIMÉNEZ LÓPEZ, ENCARNACIÓN
33	JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO
34	LINARES VALMISA, ISABEL
35	LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
36	LÓPEZ DE LA REINA RECUERO, NURIA
37	LÓPEZ JIMÉNEZ, CARMEN
38	LUCENA ORTIZ, RAQUEL
39	MARISCAL NAVARRO, MARÍA ANGUSTIAS
40	MARTÍN PLANAS, SERGIO
41	MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO
42	MARTÍNEZ ETULAIN, JOSEFINA
43	MONTERO ÁLVAREZ, GLORIA
44	NAVAJAS RUEDA, ISABEL MARÍA
45	NAVARRO RAMÍREZ, VICTORIA
46	ORREGO ROJAS, JUAN HUMBERTO
47	ORTEGA MARTÍNEZ, MARÍA
48	OVALLE MILENA, ANA ISABEL
49	PÉREZ OCHOA, RAQUEL
50	PÉREZ SANTOS, MARÍA DE LAS MERCEDES
51	PUENTE LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN
52	QUERO ROMERO, ANA
53	QUESADA HERRERA, ENCARNACIÓN SHEILA
54	RAMÍREZ ARCAS, PABLO RAFAEL
55	RAMÍREZ MUÑOZ, JORGE
56	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL
57	ROMERO REYES, CARLOS TOMÁS
58	RUIZ LÓPEZ, MARÍA ELEUTERIA
59	RUIZ MATEOS, ALBA MARÍA
60	SALGUERO ESCUDERO, MÓNICA
61	SALOBREÑA MOLERO, ANA LUISA
62	SAMANIEGO MIRÓN, RAQUEL
63	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
64	SORIANO MORENO, JESÚS
65	TALERO JIMÉNEZ, NOELIA
66	TERRÓN FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES
67	TORRES SÁEZ, BEATRIZ
68	VALERO GUERRERO, MARÍA CRUZ

EXCLUIDOS

1	CINTADO CAMACHO, RAQUEL (1)
2	JIMÉNEZ ARÉVALO, Mª BELÉN ESPERANZA (1)

(1) Excluidas por falta de pago

Tercero: Que se proceda a publicar la composición del Tribunal, con la relación definitiva de admitidos y ex-

cluidos, en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento y en su sede electrónica, a través de su tablón electrónico.

Cuarto: Se señala como fecha de examen el día 26 de noviembre a las 17:00 horas, en el OAL de Promoción Económica y Empleo, Avda. Jacobo Camarero (frente al Hotel Príncipe Felipe), deben de ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carnet o pasaporte y bolígrafo, debiendo publicarse la misma en el BOP, junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinto: Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el del día siguiente a su publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de recurso de reposición. Asimismo la interposición del recurso contencioso-administrativo no requerirá la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Albolote, 18 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.308

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Modificación de crédito extraordinario

EDICTO

D. José Díaz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñuelas (Granada)

HACE SABER: No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente de modificación de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 9 de agosto de 2021, queda elevado a definitivo este.

Ello según dispone el artículo 169 por remisión del artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Regladora de las Haciendas Locales.

Se transcribe a continuación resumen del mismo:

Gastos/altas

920-609.01-Adquisición inmueble: 23.700,00 euros

Ingresos/Financiación

870-Remanente de Tesorería: 23.700,00 euros

Albuñuelas, 14 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 5.311

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre 2021

EDICTO

Confeccionados el Padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 25 de octubre hasta el 28 de diciembre del 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 13 de octubre de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901- ALC de fecha 24 de junio.

NÚMERO 5.320

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobación inicial de modificación del plan parcial SR-9

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada).

HACER SABER: Que por resolución nº 1099/2021, de fecha 28/09/2021, se acuerda la Aprobación Inicial de la

Modificación del Plan Parcial SR-9, promovida por el Ayuntamiento de Atarfe, y de conformidad con los artículos 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de 1 MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada, en el tablón de anuncio y en una de los diarios de mayor difusión.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento https://atarfe.sedelectronica.es

Quedan suspendidas por el plazo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Atarfe, 15 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 5.328

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Información pública convenio urbanístico calle Blas Infante

EDICTO

Con fecha de 5 de agosto de 2021, se negoció y suscribió el texto inicial del Convenio urbanístico de planeamiento y gestión para llevar a cabo la ejecución del Estudio de Detalle calle Blas Infante; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza; por Providencia de Alcaldía se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este B.O.P.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Beas de Granada, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 5.290

AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

Aprobación inicial de la innovación del PGOU adaptación parcial de las NNSS a la LOUA para clasificación de suelo no urbanizable de especial protección -DPH-, calificación suelo urbano consolidado, redelimitación de UE-2, UE-3A y UE-3B y ordenación de la UE-3A, estudio ambiental estratégico

EDICTO

Expte. 321/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiar en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021 por el que se aprueba inicialmente la INNOVACIÓN DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE CÁDIAR A LA LOUA PARA CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN -DPH-, CALIFICACIÓN SUELO URBANO CONSOLIDADO, REDELIMITACIÓN DE UE-2, UE-3A Y UE-3B Y ORDENACIÓN DE LA UE-3A -ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO-

Por este Ayuntamiento de Cádiar, en fecha 30 de septiembre de 2021, se ha aprobado inicialmente la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales:

Tipo de instrumento: Innovación de Planeamiento -Planeamiento general-

Ámbito: UE 2: 10.200,00 m2, UE 3: 12.500,00 m2

Objeto: Clasificación y delimitación

De conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Granada. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho período el expediente completo, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cadiar.sedelectronica.es], para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo en el mismo Acuerdo se aprobó proceder a la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo máximo de un año en dicho ámbito.

Cádiar, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

NÚMERO 5.329

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Corrección de errores anuncios nº 5174, 5175, 5176 y 5178 del BOP nº 195 de 11-10-21

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Chauchina, Dª Marina Martín Jiménez,

HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN NÚMERO 534 DE 2021 CUYO CONTENIDO ES EL ABAJO INDICADO Y SE HACE PÚBLICO EN EL TABLÓN EDICTAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y EL BOP DE GRANADA A LOS EFECTOS OPORTUNOS:

Expediente nº: 51/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: APROBACIÓN DE BASES DE PERSONAL

Asunto: corrección de errores a fecha 15-10-2021.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES:

Publicado anuncio en el BOP Núm. 195 de 11 de octubre de 2021, páginas 30-36, sobre convocatoria de plazas de:

- Entrenador de baloncesto y monitor de baloncesto, Resol 515-2021
- Monitor de pintura artística, Resol. 516-2021
- Monitor de gimnasia rítmica, Resol. 517-2021
- Monitor de multideporte, Resol. 518-2021

Y advertidos diversos errores se procede por parte de la alcaldía a dictar y publicar la siguiente corrección de errores, que una vez firmada se publicará en el BOP de la provincia y en el tablón edictal de este ayuntamiento, no variando ni plazos ni fechas al efecto.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

I) CONTENIDO PREVIO ANTECEDENTES RESOLUCIONES ABAJO INDICADAS.

Vista la providencia de Alcaldía de 4 de octubre de 2021, donde se establecía;

"Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Entrenador de Baloncesto como Personal Laboral Temporal del Ayuntamiento de Chauchina por la presente, en cada resolución donde dice acreditada la necesidad en la resolución 515 está correcto.

- En la resolución 516-2021 en vez de decir Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Entrenador de Baloncesto debe de decir:

Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Monitor de pintura artística.

- En la resolución 517-2021 en vez de decir Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Entrenador de Baloncesto debe de decir:

Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Monitor de gimnasia rítmica.

En la resolución 518-2021 en vez de decir Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Entrenador de Baloncesto debe de decir:

Vista y acreditada la necesidad urgente e inaplazable ya que se trata de un caso excepcional, para contratar 1 Monitor de multideporte

II. CONTENIDO PUBLICADO EN ANUNCIO BOP:

(Queda eliminada en todo su contenidos y efectos la fase de la ENTREVISTA de esta selección de personal laboral temporal en las 4 modalidades abajo indicadas).

A) CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 515-2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: APROBACIÓN DE BASES DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBAR LAS BASES PARA LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA: "ENTRENADOR Y MONITOR DE BALONCESTO 2021/2022"

Donde dice:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE DOS FASES:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM Y ENTREVISTA PERSONAL.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Debe de decir:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UNA ÚNICA FASE:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Donde dice:

Se realizará por los miembros del Tribunal calificador convocados al efecto.

La realización de la misma será obligatoria para todos los aspirantes. Será motivo de exclusión del proceso selectivo la no asistencia a la entrevista.

En la entrevista se valorarán los siguientes aspectos:

• Los conocimientos afines a la ocupación y las capacidades didáctico-pedagógicas, así como la capacidad como educador de actividades deportivas - Máximo 2,5 puntos:

- Conocimientos afines a la ocupación/puesto de trabajo: (máx. 1,25)
- Capacidades didáctico-pedagógicas y capacidad como monitor de actividades deportivas: (máx. 1,25)

• Conocimiento socioeconómico del municipio - Máximo 1 punto

• Actitud ante el puesto de trabajo - Máximo 1,50 punto:

- Motivación (máx. 0,50)
- Iniciativa personal (máx. 0,50)
- Capacidad comunicativa y expresión oral (máx. 0,50)

El citado apartado anterior QUEDA SIN EFECTO, no se realizará por tanto entrevista alguna.

DONDE DICE:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

2. En la misma publicación se fijará fecha y hora de la entrevista personal.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de las fases de currículum y entrevista.

De no presentarse, quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación con la suma de las dos fases de currículum y entrevista

Debe de decir:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de la fase de currículum.

Quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de currículum.

B) CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 516-2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: APROBACIÓN DE BASES DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA: "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN PINTURA ARTÍSTICA 2021/2022"

Donde dice:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE DOS FASES:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM Y ENTREVISTA PERSONAL.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Debe de decir:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UNA ÚNICA FASE:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Donde dice:

Se realizará por los miembros del Tribunal calificador convocados al efecto.

La realización de la misma será obligatoria para todos los aspirantes. Será motivo de exclusión del proceso selectivo la no asistencia a la entrevista.

En la entrevista se valorarán los siguientes aspectos:

• Los conocimientos afines a la ocupación y las capacidades didáctico-pedagógicas, así como la capacidad como educador de actividades deportivas - Máximo 2,5 puntos:

- Conocimientos afines a la ocupación/puesto de trabajo: (máx. 1,25)

- Capacidades didáctico-pedagógicas y capacidad como monitor de actividades deportivas: (máx. 1,25)

• Conocimiento socioeconómico del municipio - Máximo 1 punto

• Actitud ante el puesto de trabajo - Máximo 1,50 punto:

- Motivación (máx. 0,50)

- Iniciativa personal (máx. 0,50)

- Capacidad comunicativa y expresión oral (máx. 0,50)

El citado apartado anterior QUEDA SIN EFECTO, no se realizará por tanto entrevista alguna.

DONDE DICE:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

3. En la misma publicación se fijará fecha y hora de la entrevista personal.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de las fases de currículum y entrevista.

De no presentarse, quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación con la suma de las dos fases de currículum y entrevista

Debe de decir:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de la fase de currículum.

Quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de currículum.

C) CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 517-2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: APROBACIÓN DE BASES DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA: "MONITOR/A DE GIMNASIA RÍTMICA 2021/2022"

Donde dice:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE DOS FASES:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM Y ENTREVISTA PERSONAL.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Debe de decir:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UNA ÚNICA FASE:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Donde dice:

Se realizará por los miembros del Tribunal calificador convocados al efecto.

La realización de la misma será obligatoria para todos los aspirantes. Será motivo de exclusión del proceso selectivo la no asistencia a la entrevista.

En la entrevista se valorarán los siguientes aspectos:

• Los conocimientos afines a la ocupación y las capacidades didáctico-pedagógicas, así como la capacidad como educador de actividades deportivas - Máximo 2,5 puntos:

- Conocimientos afines a la ocupación/puesto de trabajo: (máx. 1,25)

- Capacidades didáctico-pedagógicas y capacidad como monitor de actividades deportivas: (máx. 1,25)

• Conocimiento socioeconómico del municipio - Máximo 1 punto

• Actitud ante el puesto de trabajo - Máximo 1,50 punto:

- Motivación (máx. 0,50)

- Iniciativa personal (máx. 0,50)

- Capacidad comunicativa y expresión oral (máx. 0,50)

El citado apartado anterior QUEDA SIN EFECTO, no se realizará por tanto entrevista alguna.

DONDE DICE:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

4. En la misma publicación se fijará fecha y hora de la entrevista personal.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de las fases de currículum y entrevista.

De no presentarse, quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación con la suma de las dos fases de currículum y entrevista

Debe de decir:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de la fase de currículum.

Quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de currículum.

D) CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 518-2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: APROBACIÓN DE BASES DE PERSONAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL, PARA: "MONITOR DEPORTIVO 2021/2022"

Donde dice:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE DOS FASES:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM Y ENTREVISTA PERSONAL.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Debe de decir:

CUARTA.- EL PROCESO DE SELECCIÓN CONSTARÁ DE UNA ÚNICA FASE:

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM.

BAREMACIÓN DE CURRÍCULUM

SE VALORARÁ A LOS CANDIDATOS/AS CON UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS.

Donde dice:

Se realizará por los miembros del Tribunal calificador convocados al efecto.

La realización de la misma será obligatoria para todos los aspirantes. Será motivo de exclusión del proceso selectivo la no asistencia a la entrevista.

En la entrevista se valorarán los siguientes aspectos:

• Los conocimientos afines a la ocupación y las capacidades didáctico-pedagógicas, así como la capacidad como educador de actividades deportivas - Máximo 2,5 puntos:

- Conocimientos afines a la ocupación/puesto de trabajo: (máx. 1,25)

- Capacidades didáctico-pedagógicas y capacidad como monitor de actividades deportivas: (máx. 1,25)

• Conocimiento socioeconómico del municipio - Máximo 1 punto

• Actitud ante el puesto de trabajo - Máximo 1,50 punto:

- Motivación (máx. 0,50)

- Iniciativa personal (máx. 0,50)

- Capacidad comunicativa y expresión oral (máx. 0,50)

El citado apartado anterior QUEDA SIN EFECTO, no se realizará por tanto entrevista alguna.

DONDE DICE:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

5. En la misma publicación se fijará fecha y hora de la entrevista personal.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de las fases de currículum y entrevista.

De no presentarse, quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación con la suma de las dos fases de currículum y entrevista

Debe de decir:

SEXTA.- RELACIÓN LISTA SELECCIÓN.

El día 26 de OCTUBRE de 2021 se expondrá al público la lista provisional de candidatos con la puntuación total de la fase de currículum.

Quedará elevada a definitiva la lista siendo propuesto/a el/a candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de currículum.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 15 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Marina Martín Jiménez.

NÚMERO 5.301

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación provisional modelos normalizados de solicitud de licencias de obras

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 20/05/2021 del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba provisionalmente los modelos normalizados de solicitud de licencias de obras, primera ocupación, comunicación previa y autoliquidación que aparecen en los anexos 1, 2, 3 y 4, en aplicación y desarrollo del artículo 169 de la LOUA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ORDINARIA celebrada el día 20/05/2021 acordó la aprobación provisional los modelos normalizados de solicitud de licencias de obras, primera ocupación, comunicación previa y autoliquidación que aparecen en los anexos 1, 2, 3 y 4, en aplicación y desarrollo del artículo 169 de la LOUA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacien-

das Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://cogollosdelavega.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos Vega, 20 de septiembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.302

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actividad granja avícola

EDICTO

Solicitada por María Teresa Salmerón Calvo solicitud de Calificación Ambiental de la actividad GRANJA DE ENGORDE DE POLLOS, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://dolar.sedelectronica.es].

Dólar, 14 de octubre de 2021. (Firma ilegible)

NÚMERO 5.303

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Proyecto de actividad taller de construcciones metálicas

EDICTO

Solicitada por TALLERES RUBIO DÓLAR SOCIEDAD LIMITADA solicitud de Calificación Ambiental de la actividad TALLER PARA FABRICACIÓN DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre Calificación Ambiental, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://dolar.sedelectronica.es].

Dólar, 14 de octubre de 2021. (Firma ilegible)

NÚMERO 5.289

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE Y AGENDA DIGITAL

Resolución a la numeración en calle Robliza

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Robliza, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles que se relacionan a continuación:

Numeración anterior	Numeración asignada	Ref. catastral
-	C/ Robliza 1	8040308vg4184a
C/ Las Mercedes 2	C/ Robliza 3	8040304vg4184a
C/ Las Mercedes 4	C/ Robliza 5	8040305vg4184a
C/ Las Mercedes 10	C/ Robliza 7	8040307vg4184a
C/ Las Mercedes 12	C/ Robliza 9	8040306vg4184a

Numeración anterior	Numeración asignada	Ref. catastral
C/ Las Mercedes 6	C/ Robliza 6	8139101vg4183g
C/ Las Mercedes 8	C/ Robliza 8	8139101vg4183g

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 13 de octubre de 2021.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital, fdo.: Francisco Herrara Triguero.

NÚMERO 5.291

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE Y AGENDA DIGITAL

Resolución a la remuneración en Callejón de San Cecilio 5

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 1 de octubre de 2021 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la remuneración en Callejón de San Cecilio 5, siendo su tenor literal el que sigue:

"Vista la propuesta formulada por el analista de aplicaciones, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Renumerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 74550A3VG4175E que se relacionan a continuación:

Numeración anterior	Numeración asignada	Coordenadas (1)
-	Callejón de San Cecilio 5B	X=447.326 Y=4.115.268
Callejón de San Cecilio 5B	Callejón de San Cecilio 5C	X=447.322 Y=4.115.271

(1) Coordenadas UTM-ETRS89 (precisión ±1m)

SEGUNDO.- Renumerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 74550A2VG4175E que se relacionan a continuación:

Numeración anterior	Numeración asignada	Coordenadas (1)
Callejón de San Cecilio 5C	Callejón de San Cecilio 5D	X=447.318 Y=4.115.272
Callejón de San Cecilio 5D	Callejón de San Cecilio 5E	X=447.312 Y=4.115.272
Callejón de San Cecilio 5E	Callejón de San Cecilio 5F	X=447.315 Y=4.115.270

(1) Coordenadas UTM-ETRS89 (precisión ±1m)

TERCERO.- Mantener la numeración de los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 74550A4VG4175E como CALLEJÓN DE SAN CECILIO 5A".

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 8 de octubre de 2021.-El Concejal Delegado de Ciencia, Innovación, Ciudad Inteligente y Agenda Digital, fdo.: Francisco Herrara Triguero.

NÚMERO 5.304

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Nombramiento Jefe de la Policía Local accidental

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 13 de octubre de 2021, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 2021-4297:

Vista la providencia de la Alcaldía por la que se propone la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Huéscar por el sistema de libre designación al quedarse vacante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez compro-

bado que reúne los requisitos exigidos, nombrar mediante libre designación como Jefe de la Policía Local Acctal. del Ayuntamiento a D. Noé Romera Martínez, con Número de Identificación Profesional 15086 y D.N.I. núm. ***158***, desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia (https://transparencia.aytohuescar.es) y tablón de anuncios de este Ayuntamiento (https://tablondeanuncios.aytohuescar.es).

CUARTO. Comunicar al responsable de Personal para su constancia en el expediente personal.

Huéscar, 14 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 5.288

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos nº 09/PLE-2021

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lugros por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 09/PLE-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha treinta de septiembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sedelugros.dipgra.es/opencms/opencms/sede/index.html.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lugros, 13 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 5.361

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación provisional de la modificación de ordenanzas fiscales y normas reguladoras

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER: Que en la Secretaría General de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de:

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras del Excmo. Ayuntamiento para el año 2022.

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2021.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas reguladoras, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

* Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

* Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)

* Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Motril, 18 de octubre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.315

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas, expdt. 1077/2021

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, aprobó inicialmente LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN SUELO URBANO O CERCA-

NAS A CASCO URBANO Y DEL USO DEL FUEGO PARA LA QUEMA DE BROZAS (Expediente 1077/202), sometiendo dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, habiendo sido publicada en BOP nº 131 de julio de 2021.

Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, se considera definitivamente aprobada, la ordenanza municipal reguladora de la conservación y limpieza de parcelas en suelo urbano o cercanas a casco urbano y del uso del fuego para la quema de brozas, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

"ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1º.- Objeto
Artículo 2º.- Inspección municipal
Artículo 3º-. Sujetos obligados
TÍTULO II.- DE LA LIMPIEZA Y EL VALLADO
Artículo 4º.- Obligación de limpieza
Artículo 5º.- Obligación de vallar
TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y VALLADO
Artículo 6º.- Condiciones generales del procedimiento de limpieza y vallado
TÍTULO IV.- EL USO DEL FUEGO COMO SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
Artículo 7º.- Normas generales
Artículo 8º.- Tipología de los usos del fuego
Artículo 9º.- Residuos susceptibles de poder ser eliminados mediante quema
Artículo 10º.- Fechas autorizadas
Artículo 11º.- Comunicaciones, autorización y duración de las quemas
Artículo 12º.- Días y horario autorizado para quemar
Artículo 13º.- Normas para la realización de las quemas
TÍTULO V.- TRAMITACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
Artículo 14º.- Infracciones
Artículo 15º.- Son infracciones leves
Artículo 16º.- Son infracciones graves
Artículo 17º.- Son infracciones muy graves
Artículo 18º.- Sanciones
Artículo 19º.- Graduación de las sanciones
Artículo 20º.- Expediente sancionador
Artículo 21º.- Denuncias e incoación del procedimiento
Artículo 22º.- Restauración daños causados
Artículo 23º.- Medios de Ejecución forzosa
Artículo 24º.- Multas coercitivas
Artículo 25º.- Indemnización por daños
Artículo 26º.- Vía de apremio
Artículo 27º.- Medidas cautelares
Artículo 28º.- Ejercicio de la potestad sancionadora
Artículo 29º.- Inspección y control
DISPOSICIONES FINALES
PRIMERA
SEGUNDA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE PARCELAS EN SUELO URBANO O CERCANAS AL CASCO URBANO Y DEL USO DE FUEGO PARA LA QUEMA DE BROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudadanía y sus representantes municipales son conscientes de la existencia de deficiencias en el mantenimiento de las parcelas y solares baldíos localizados en suelo urbano y zonas cercanas al casco urbano (suelo urbanizable y no urbanizable), que fomentan la posibilidad y propagación de incendios y la merma en el grado de ornato y salubridad de las zonas donde se localizan éstos con efectos muy perniciosos en el orden higiénico, sanitario y estético del núcleo de población del municipio.

Esta situación proviene, en parte, del inadecuado estado en que se encuentran determinados solares y parcelas, con vallados inexistentes o en malas condiciones y con olvido, en las construcciones, de las operaciones necesarias en orden a su conservación y ornato.

A la vista del panorama descrito se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la disciplina urbanística, mediante la creación de un instrumento jurídico eficaz, de aplicación general en el término municipal, todo ello en uso de la potestad reglamentaria y de autoorganización atribuida a los Municipios por el artículo 4. 1. a. de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril; BOE Nº 80 de 03/04/1985).

La Ordenanza recoge y desarrolla la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos, solares y parcelas en suelo urbano, así como en el mantenimiento de cualquier parcela en suelo urbanizable o no urbanizable cercana al casco urbano en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato y las medidas tendentes a la conservación de dichas condiciones, establecidas en el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación de Andalucía (BOJA Nº 154, de 31/12/2002), y el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo; BOJA Nº 66, de 07/04/2010), preceptos que constituyen su fundamento legal.

Se regulan los requisitos materiales y formales encaminados a la limpieza y vallado de solares. Se configura la multa coercitiva como medio de ejecución forzosa para vencer la resistencia del propietario en cumplir el deber legal de conservación y la ejecución sustitutoria como respuesta municipal frente a la total inactividad de aquél en orden al cumplimiento de sus deberes, y que pretende facilitar la ejecución de los trabajos por parte del Municipio, con la garantía del reintegro de los gastos que ello origine, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 100 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 02/10/2015).

De otro lado, es común la práctica de quemas de los rastrojos producidos a consecuencia de la limpieza de las parcelas baldías, lo que, en muchas ocasiones, sin obviar el posible riesgo de incendio, produce malestar y alarma social, por la peligrosidad de esta práctica sin las adecuadas medidas de prevención y seguridad.

Aun cuando, el destino tradicional de estos restos vegetales haya sido la quema, esta práctica puede producir graves daños en caso de no realizarse adecuadamente o descontrolarse. El uso del fuego no sólo puede tener im-

plicaciones ambientales en relación al riesgo de incendio, sino que también es una actividad susceptible de producir daños sobre bienes y personas. Su alta capacidad de impacto unido a su dimensión ambiental, obliga a regular su uso bajo los principios de cautela y acción preventiva.

Por ello, este Ayuntamiento apuesta por utilizar preferentemente sistemas de gestión de restos vegetales respetuosos con el medio ambiente, como el triturado y posterior incorporación al suelo de la materia orgánica resultante o su utilización en la elaboración de compost como enmienda para parques y jardines públicos.

En su virtud, la presente Ordenanza determina las disposiciones generales para regular la realización de quemas agrícolas y de restos vegetales procedentes de limpiezas de parcelas y solares, bajo las premisas marcadas por la normativa andaluza respecto a la Prevención de Incendios Forestales, así como el marco normativo general en materia de residuos.

Por último, esta ordenanza establece el régimen sancionador de conformidad a la potestad sancionadora ejercida por las entidades locales.

La habilitación competencial para la aprobación de esta Ordenanza se basa, por un lado, en las competencias genéricas en la protección del medio ambiente, prevención y extinción de incendios, y protección de la salubridad pública, reguladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE nº 80, de 03/04/1985) y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA nº 122, de 23/06/2010).

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la limpieza y vallado de parcelas en suelo urbano, sea cual sea su clasificación urbanística o uso, así como en el mantenimiento de cualquier parcela en suelo urbanizable o no urbanizable que se encuentren a menos de 100 metros de viviendas que conforman en entramado urbano del Municipio de Ogíjares, que pudieran afectar a la salud y seguridad pública.

De otro lado, con la presente regulación se busca materializar la protección del medio ambiente urbano y en especial respecto a la prevención y extinción de incendios que pudieran sobrevenir, tanto por el inadecuado mantenimiento de parcelas como por el uso del fuego como eliminación de los residuos provenientes de la limpieza de estos espacios.

Artículo 2º.- Inspección municipal

La competencia del Ayuntamiento en las materias que son objeto de regulación por esta ordenanza, se ejercerá a través de órganos y servicios de la administración municipal existentes en la actualidad o por los que, en su caso, pueden crearse al efecto.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del incumplimiento de lo dispuesto en esta ordenanza y demás normativas en vigor, sin perjuicio de dar traslado a las autoridades judiciales y administrativas competentes, en su caso.

La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por técnicos municipales o agentes de la Policía Local.

Artículo 3º-. Sujetos obligados

Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos que puedan quedar enclavados en la definición del artículo primero quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Los obligados a la limpieza, vallado y ornato y demás obligaciones dispuestas en la presente, recaerán en el caso de separación del dominio directo y útil, en el titular del dominio útil. En el caso de estar gravados con los derechos de usos y usufructo, o cedidos en arrendamiento, recaerá sobre el propietario.

Las reglas anteriores serán de aplicación igualmente a las personas jurídicas y a las entidades de derecho púbico.

TÍTULO II.- DE LA LIMPIEZA Y EL VALLADO

Artículo 4º.- Obligación de limpieza

1.- La propiedad de solares, parcelas u otros terrenos que tengan la consideración de suelo urbano, sea cual sea su clasificación urbanística o uso, o que se encuentren cercanos al casco urbano, en una distancia inferior a 100 metros de viviendas, deberán mantenerlos libres de desechos y residuos, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad, seguridad y ornato público. Asimismo, deberán mantenerlos libres de brozas y hierbas, maleza o restos vegetales secos que supongan un peligro para la seguridad pública por ser vectores de posibles incendios.

2.- La obligación de limpieza de restos de vegetación, pastos y residuos deberá cumplirse al menos una vez al año, debiendo estar limpia a fecha 15 de junio de cada año; en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ejercitar sus potestades de ejecución forzosa previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

3.- Queda prohibido vaciar, verter y depositar basuras, escorias, escombros, mobiliario y, en general, cualquier clase de material considerable residuo en solares, parcelas y otros espacios de titularidad pública y privada.

4.- En las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas y restos vegetales, en aquellos suelos clasificados como urbanos o cercanos a casco urbano, según descripción del artículo primero, los residuos generados de estas operaciones no podrán eliminarse mediante quemas al ser considerados éstos asimilados a residuos domésticos.

5.- Como regla general, las operaciones de limpieza de solares únicamente deberán ser comunicadas a la Alcaldía antes de iniciar su ejecución a los efectos de constancia de la realización y posible control ulterior.

Artículo 5º.- Obligación de vallar

1.- Al objeto de impedir el vertido de residuos en las parcelas en suelo urbano, los propietarios deberán proceder al vallado de las mismas o, en su caso, a la reposición de la valla, conforme a las determinaciones impuestas por la normativa urbanística vigente, así como por lo definido en cada momento en el área urbanística donde quede localizada la parcela, solar o terreno objeto de actuación.

2.- Con carácter general el vallado deberá extenderse a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad, y será construido con material estable y durable que permita cumplir con el objetivo fijado de evitar la intrusión de ajenos a la parcela y el ejercicio de vertidos de residuos y otros.

3.- En todo caso, el señalamiento de una alineación para vallar será independiente y no prejuzgará en modo alguno la alineación oficial para la edificación, por lo que la propiedad no se amparará en ella para la edificación del solar. Las alineaciones del mismo serán las determinadas en el planeamiento general.

4.- Será igualmente obligación de la propiedad efectuar la reposición del vallado cuando por cualquier causa haya sufrido desperfectos o haya sido objeto de demolición total o parcial. La reposición, cualquiera que fuere su magnitud, se ajustará a las determinaciones previstas en la presente ordenanza.

TÍTULO III.- PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y VALLADO

Artículo 6º.- Condiciones generales del procedimiento de limpieza y vallado

1.- El expediente para la exigencia de limpieza y/o vallado de una parcela podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado/a.

2.- Incoado el expediente, y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Decreto de la Alcaldía, se requerirá a la propiedad de la parcela, solar o terreno para que procedan a la limpieza y/o a la construcción de la valla.

3.- Los trabajos y demás requisitos de ejecución que contenga la resolución emitida por la Alcaldía deberán comenzarse en el plazo de diez días naturales a partir del requerimiento y terminar en un plazo no superior a veinte días naturales desde el inicio de los trabajos determinados por la Alcaldía.

4.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada, exenta de tasas e impuestos, pero no excluye la obligación de la propiedad de dotar a la actuación de la oportuna dirección técnica, cuando por su naturaleza sea exigible, así como disponer de los medios y medidas necesarios que permitan realizar las labores bajo condiciones de seguridad y salubridad que impidan afectación al terreno y construcciones colindantes, ni puedan causar perjuicio a terceros.

En tal caso corresponderá al propietario, en caso de producirse algún daño, la responsabilidad, estando obligado a restituir y reponer las cosas a su estado anterior y a la indemnización de los daños irreparables y perjuicios causados.

5.- Una vez transcurrido el plazo concedido para efectuar la limpieza y/o vallado sin haber atendido al requerimiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se procederá a la incoación de un procedimiento de ejecución forzosa de los citados trabajos con cargo al obligado. A tal efecto, los servicios municipales formularán presupuesto provisional de limpieza y/o vallado de la parcela que le será notificado a la persona interesada junto al correspondiente acuerdo de inicio de ejecución forzosa, otorgando un plazo de diez días para que formule las alegaciones pertinentes.

6.- Transcurrido el plazo de audiencia, y en caso de haberse presentado alegaciones, se resolverán éstas en igual acto en el que se proceda a ordenar la ejecución subsidiaria de los citados trabajos. Los gastos originados por la ejecución subsidiaria serán a cargo de la titularidad del solar, parcela o terreno y exigibles por la vía de apremio administrativo.

7.- El ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de la persona o personas que determine mediante adjudicación directa. Dicha adjudicación se efectuará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal y se concretará, en su caso, en el Decreto que ordene la ejecución subsidiaria.

8.- Cuando fuera procedente se solicitará de la Autoridad Judicial la autorización que contempla el art. 87.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

TÍTULO IV.- EL USO DEL FUEGO COMO SISTEMA DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 7º.- Normas generales

1.- Como normal general, en aplicación del principio de precaución, el uso del fuego siempre se ejercerá minimizando cualquier tipo de riesgo, molestia o alteración del medio ambiente, en especial el riesgo de incendio.

2.- La quema de restos de podas, brozas o restos vegetales se somete a la previa comunicación ante el Ayuntamiento.

3.- La administración competente podrá incorporar cuantos condicionantes estime oportunos, los medios de extinción necesarios, independientemente que se encuentren regulados en esta Ordenanza, para lograr una reducción adecuada del riesgo de incendio o de producción de cualquier alteración ambiental, pudiendo no autorizar usos o actividades si este riesgo es inasumible, o incompatible con la normativa aplicable, así como si existieran razones de interés público que así lo aconsejaran, previo informe de la policía local.

4.- En aquellos casos que determine la Policía Local, atendiendo a las condiciones atmosféricas, características de la actividad, peligrosidad, etc., podrá asistir personal del Ayuntamiento para controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente, pudiendo incluso paralizarse la quema si se viera necesario; los costes de este personal podrán ser imputados al interesado.

5.- La comunicación de quema no se corresponderá con autorización o concesión alguna, siendo responsabilidad de la persona que la realice y de manera solidaria la propiedad de la parcela y/o solar, en caso de que existiera alguna situación de peligro de incendio no manifestada por el/la interesado/a, siendo obligatorio llevar consigo la comunicación de uso del fuego mientras éste se esté realizando y exhibirlo cuando le sea requerido por los agentes de la autoridad.

Artículo 8º.- Tipología de los usos del fuego

1.- Los restos vegetales procedentes de zonas urbanas, según descripción del artículo primero, deberán

ser llevados directamente a los lugares habilitados para ello, o bien, ser gestionadas a través de gestor autorizado, quedando prohibida su quema al ser considerados éstos como asimilables a residuos domésticos.

2.- En aquellos casos donde se demuestre la ausencia de riesgo y la idoneidad del uso del fuego como sistema de eliminación de la vegetación (especies de carácter invasor, eliminación de fitopatologías, eliminación de plagas, etc.), previo informe de la autoridad, podrá autorizarse en uso del fuego bajo los condicionantes que estime el Ayuntamiento.

3.- Todo uso autorizado del fuego deberá, obligatoriamente, disponer de un recinto adecuado que impida la propagación lateral y superior del fuego, así como la fuga de chispas o pavesas, o disponer de un quemador adecuado y ubicado conforme las normas de seguridad indicadas en la presente ordenanza al objeto de impedir la propagación del fuego.

Artículo 9º.- Residuos susceptibles de poder ser eliminados mediante quema

1.- Sólo podrán eliminarse residuos vegetales mediante quema, los procedentes de aquellos terrenos de naturaleza rústica que se encuentren a más de 100 metros de casco urbano y cuyos residuos sean producto de labores agrícolas.

2.- No se podrán quemar aquellos restos de poda o siega provenientes de:

a) Jardines ubicados en suelo urbano.

b) Residuos vegetales provenientes de la limpieza de parcelas, según lo descrito en el artículo primero, así como de obras o de la transformación del suelo, independientemente de su clasificación urbanística.

Este tipo de residuos se considera asimilable a doméstico y por tanto deberá gestionarse mediante otros métodos alternativos a la quema, como pueda ser su reciclaje o compostaje.

Artículo 10º.- Fechas autorizadas

1.- Como regla general, no está permitido el uso del fuego en el término municipal de Ogíjares, sin perjuicio de los plazos marcados por el Plan de Emergencias por incendios forestales de Andalucía para el caso de terrenos forestales o bajo la influencia forestal, entre:

- El 1 de junio al 30 de septiembre.

2.- También estará prohibido el uso del fuego en los días excepcionales indicados con riesgo extremo de alerta máxima de incendios por el Ministerio, la Consejería o el Órgano municipal competente. Igualmente, y previo informe de la policía local, podrán prohibirse otros días o fechas en los que se establecerá la prohibición el uso del fuego mediante la publicación del correspondiente Bando Municipal.

3.- Excepcionalmente, con autorización expresa de la Consejería o del órgano municipal competentes, podrán autorizarse quemas que, por interés público de primer orden, deban realizarse durante estas fechas, las cuales deberán contar con medidas extremas de vigilancia y, en su caso, extinción.

Artículo 11º.- Comunicaciones, autorización y duración de las quemas

1.- Las solicitudes o comunicaciones deberán presentarse por sede electrónica o bien por registro de entrada, en la forma en la que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- Las comunicaciones de intención de quemas en fincas privadas, bajo las condiciones determinadas en la presente, nos se considerarán autorización o concesión alguna.

3.- En aquellos casos en los que se requiera autorización expresa, el Ayuntamiento dispone de 1 mes para su contestación. El sentido del silencio será negativo.

4.- El órgano competente para la autorización será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

Artículo 12º. Días y horario autorizado para quemar

Las quemas se permiten en días laborables entre lunes y sábado.

El horario autorizado para realizar las quemas estará comprendido desde las 07:00 y hasta las 15:00 horas, momento en que deberán estar todas las quemas finalizadas, sin que queden rescoldos, brasas o puntos calientes, debiendo utilizar, en caso necesario, el agua para finalizar las operaciones.

Artículo 13º. Normas para la realización de las quemas

1.- Todas las quemas se realizarán tal y como se establece en la presente ordenanza y en concreto en función de las siguientes normas de carácter general:

a) Siempre que decida proceder a la quema de ramas y/o brozas, deberá informar a este Ayuntamiento de fecha y lugar exacto de la quema y el responsable de la misma para que conste en su registro, mediante la presentación de modelo o instancia normalizada a través de sede electrónica o bien por registro de entrada, en la forma en la que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

b) Deberá poner las medidas preventivas necesarias para que la actividad se lleve a cabo bajo la mayor seguridad posible, limpiando la zona de todo material vegetal y poniendo si fuese necesario líneas de defensa (cortafuegos). Si se trata de una superficie, la parcela a quemar no deberá ser superior a 100 m2.

c) No se podrá comenzar la quema si las condiciones meteorológicas pueden ser contrarias al desarrollo seguro y la evolución controlada de la línea de fuego en el interior de la unidad quemada. Nunca podrá iniciar la quema con temperatura superior a 30˚ C, vientos de más de 30 km/h y humedad relativa inferior al 30%.

d) Deberá paralizarse la quema si se producen molestias a vecinos o vecinas y colindantes que, a entendimiento de la Policía Local, puedan suponer riesgo o peligro para las personas, viviendas y/o bienes materiales y personales.

e) Se establecerá una vigilancia permanente durante el desarrollo de la quema. La persona responsable deberá permanecer en el sitio hasta que se cerciore de que está extinguido completamente el fuego mediante aporte de agua en cantidad suficiente o cubrición total de la zona con 20 cm de tierra.

f) La altura de llama no será mayor de 2 metros y la dimensión del fuego será tal que pueda ser controlado con los mecanismos de extinción disponibles.

g) El responsable de la quema está obligado a comunicar de forma inmediata a los servicios de emergencia

(Tel. 112) cualquier incidencia que tenga lugar durante el manejo del fuego.

h) Se prohíben las quemas de cualquier material ajeno a los restos vegetales (plásticos, envases, etc.) sean o no contaminantes.

i) Para aquellos residuos de restos vegetales que no puedan ser eliminados mediante quema, el Ayuntamiento dispone en las instalaciones del Punto Limpio Municipal (Cmno. del Moscoso junto Cementerio) de un contenedor específico para la recogida de estos restos, pudiendo los vecinos y vecinas de Ogíjares hacer uso de las instalaciones en el horario de apertura de lunes a sábado de 09:00 a 14:00 horas, jueves tardes de 16:30 a 19:00 horas.

Igualmente, el Ayuntamiento cuenta con un servicio totalmente gratuito de recogida de podas y restos vegetales generados en las pequeñas labores domésticas de jardinería de los vecinos de Ogíjares, debiendo los que deseen hacer uso de tal servicio llamar previamente al Ayuntamiento (Telf. 958.597.902/958.597.911).

j) Cualquiera de estos requisitos podrá modificarse a criterio del órgano competente para reducir el riesgo de incendio.

TÍTULO V.- TRAMITACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14º.- Infracciones

1.- Serán considerados responsables de las infracciones todas aquellas personas que usen el fuego sin adecuarse a lo estipulado en esta Ordenanza y en la normativa aplicable y subsidiariamente el propietario de los terrenos donde se realicen las quemas.

2.- En el supuesto de que no fuese posible determinar el grado de participación de las distintas personas que hubieren intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

3.- El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza se considerará como infracción. Éstas se clasifican en leves, graves y muy graves.

4.- La responsabilidad administrativa se entiende, sin perjuicio de los daños que pudieran provocar a terceros, de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Artículo 15º.- Son infracciones leves

1.- Haber obtenido el permiso de quema, no llevarlo mientras se realice la misma.

2.- No reflejar datos veraces en la solicitud, siempre y cuando no se persiga ocultar aspectos relevantes sobre la quema, y que no alteren el sentido de la resolución.

3.- Quemar fuera del horario permitido en el permiso de quema.

4.- El incumplimiento de las normas de esta ordenanza cuando del mismo no se haya derivado riesgo de incendio.

5.- Incumplimiento de la obligación de limpieza de parcelas, solares y terrenos antes de la fecha 15 de junio de cada año por parte de su responsable, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 4º.2 de la presente, independientemente de la imposición de multas coercitivas.

Artículo 16º. Son infracciones graves

1.- Realizar la quema sin haber obtenido la correspondiente autorización para el empleo o uso del fuego.

2.- El hecho de que concurra más de una causa que correspondiera a infracción leve.

3.- Realizar la quema en un lugar que no esté acondicionado para ello.

4.- No disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

5.- Arrojar fósforos y colillas encendidas en zonas con riesgo de incendio.

6.- No mantener limpias de vegetación los viales de acceso, y las parcelas o solares situadas en casco urbano, siempre que puedan provocar riesgo de incendio, sin perjuicio de las órdenes de ejecución o medidas cautelares que pudieran efectuarse desde el Ayuntamiento.

7.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en cuanto a normas de prevención y procedimiento autorizado para realizar las quemas, cuando de su incumplimiento resulte la efectiva producción de un incendio y no se haya puesto en peligro a personas o bienes ajenos.

8.- La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves en el periodo de 1 año.

Artículo 17º. Son infracciones muy graves

1.- El hecho de que concurra más de una causa que correspondiera a infracción leve con una grave o más de una grave.

2.- La realización de actividades que estén expresamente prohibidas por esta Ordenanza y demás normativa aplicable, cuando se realicen en lugares protegidos o en periodos no autorizados, o hayan afectado o puesto en riesgo el medio ambiente, o hayan producido daños a bienes de interés.

3.- Abandono, vertido, depósito o eliminación incontrolado de residuos urbanos en parcelas sitas en suelo con la categoría de urbano.

4.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en cuanto a normas de prevención y procedimiento autorizado para realizar las quemas, cuando de su incumplimiento resulte la efectiva producción de un incendio, y se haya puesto en peligro a personas o bienes ajenos.

5.- Encender cualquier tipo de fuego cuando la velocidad del viento sea mayor de 30 km/hora, o en las fechas establecidas en esta ordenanza, o cuando se haya declarado nivel 3 de alerta contra incendios y cuando exista peligro o riesgo de incendio.

6.- Abandonar una hoguera sin haberla extinguido completamente, cuando existe riesgo o peligro de incendio.

7.- La negativa u obstaculización a la función inspectora por parte del Cuerpo de la Policía Local u análogos.

En todo caso, y sin perjuicio de otras actuaciones, se considerará que obstaculiza, en los siguientes supuestos:

a) La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.

b) La negativa infundada a identificar a otras personas interesadas o responsables que no hayan comparecido.

c) La negativa infundada a permitir el acceso a los inspectores e inspectoras o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.

8.- La comisión de una infracción grave cuando se hubiera cometido anteriormente otra grave o muy grave en un periodo de un año.

Artículo 18º.- Sanciones

1.- Las sanciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en esta ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil. Cuando sean varios los responsables la responsabilidad se exigirá solidariamente.

2.- Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Muy graves: de 751 hasta 1.500 euros.

b) Graves: de 151 hasta 750 euros.

c) Leves: Hasta 150 euros. En cualquier caso, la sanción mínima será de 60 euros.

3.- Serán aplicables las sanciones que la legislación especial establezca si fueren de cuantía superior a las previstas por esta ordenanza.

Artículo 19º.- Graduación de las sanciones

1.- Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y en función del daño causado al medio ambiente o del peligro para la salud que hayan supuesto.

2.- Tendrá la consideración de circunstancia atenuante la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 20º.- Expediente sancionador

1.- La imposición de sanciones se realizará mediante la apertura de expediente sancionador, que se tramitará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto o normativa que, en materia de procedimiento sancionador se dicte, con carácter general.

2.- La exigencia de las medidas a que se refieren los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza podrá hacerse en el propio procedimiento sancionador o en otro complementario si fuera necesario.

Artículo 21º. Denuncias e incoación del procedimiento

1.- El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes del Cuerpo de la Policía Local o resto de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de cualquier otra autoridad, o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2.- No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad, notificada en el acto al denunciado si fuere posible, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos; en caso de que no fuere posible, se indicará el motivo e irá firmada la misma por el Agente testigo.

3.- En la denuncia deberán constar, como mínimo, la identidad del denunciado, si se conoce, una descripción sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora y circunstancias u observaciones, el nombre, apellidos y domicilio del denunciante o, si es un agente de la autoridad, su número de identificación profesional.

4.- En las denuncias que los agentes de la autoridad notifiquen en el acto al denunciado deberá constar, además de lo anterior, lo siguiente:

a) La infracción presuntamente cometida y la sanción que pueda corresponder.

b) El órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia.

c) Si el denunciado procede al abono de la sanción en el acto deberá señalarse, además, la cantidad abonada y las consecuencias derivadas del pago de la sanción previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En el caso de que no se proceda al abono en el acto de la sanción, deberá indicarse que dicha denuncia inicia el procedimiento sancionador y que dispone de un plazo para efectuar el pago, con la reducción y las consecuencias establecidas en la normativa vigente, o para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estime convenientes, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, se indicarán los lugares, oficinas o dependencias donde puede presentarlas.

e) Si en el plazo señalado en el párrafo anterior no se han formulado alegaciones o no se ha abonado la multa, se indicará que el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo.

Artículo 22º.- Restauración daños causados

1.- Una vez determinada la responsabilidad de los infractores y sin perjuicio de la sanción que se le imponga, estarán obligados a la reposición de las cosas al estado anterior a la infracción cometida y a la restauración del medio dañado a consecuencia de tales infracciones, en la forma y condiciones fijadas por la Alcaldía, de conformidad con los informes técnicos emitidos por los servicios municipales correspondientes.

2.- De las actividades necesarias para la restauración y de los costes de las mismas se dará vista al responsable, quien podrá realizar, a su costa, peritaciones o valoraciones contradictorias.

Artículo 23º.- Medios de Ejecución forzosa

1.- Si los infractores no procedieren a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, así como si no se cumpliera por parte de los o las responsables el deber de limpieza y vallado de solares, parcelas o terrenos, la Alcaldía, o el órgano delegado en su caso, podrá acordar la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas requeridas.

2.- En el caso de que se produzca el incumplimiento del requerimiento enunciado y mediante la imposición de multas coercitivas no se lograra el cumplimiento del mismo, se podrá proceder a la ejecución subsidiaria, con cargo al infractor, de las medidas que sean necesarias para la reposición de las cosas a su estado original

de conformidad al procedimiento que determine la presente ordenanza y las leyes que la amparan.

3.- La cuantía de cada una de las multas coercitivas viene recogido en el siguiente artículo de la presente Ordenanza.

Artículo 24º.- Multas coercitivas

1.- Al objeto de forzar la resistencia del propietario en el cumplimiento de sus obligaciones y en uso del mecanismo previsto en el artículo anterior la Alcaldía podrá imponer multas coercitivas reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado en cuantía de 60,00 euros.

2.- Las multas coercitivas serán independientes de la incoación de posibles procedimientos sancionadores y compatibles con ellas.

Artículo 25º.- Indemnización por daños

Asimismo, para el caso que de la comisión de la infracción se derivasen daños o perjuicios a la administración municipal o a bienes de dominio público municipal, se podrá exigir la correspondiente indemnización por tales daños y perjuicios. De la valoración de los mismos se dará vista al presunto infractor, quien podrá exigir que se lleve a cabo, a su costa, una tasación pericial contradictoria.

Artículo 26º.- Vía de apremio

Las cantidades adeudadas a la administración municipal en cualquiera de los conceptos anteriormente enumerados podrán exigirse por vía de apremio.

Artículo 27º.- Medidas cautelares

1.- La Alcaldía, a propuesta de los servicios municipales correspondientes, podrá adoptar las medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que produzcan o se sigan produciendo daños ambientales.

2.- Una vez aprobada cualquiera de estas medidas se dará audiencia a los interesados para que puedan aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, en el plazo máximo de diez días.

Artículo 28º.- Ejercicio de la potestad sancionadora

1.- Si la instrucción del procedimiento sancionador se dedujera que la competencia corresponde a otra administración se procederá a dar traslado a la misma de las actuaciones e informes obrantes en el expediente.

2.- Si se estimara que pudieran darse los elementos necesarios para la consideración de dicha acción u omisión como subsumible en un tipo penal, el instructor se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador y se dará cuenta al Ministerio Fiscal.

Artículo 29º.- Inspección y control

1.- El personal designado para la realización de las inspecciones y comprobaciones previstas en esta ordenanza y en el resto de la normativa ambiental aplicable, tendrá la consideración de agente de la autoridad si tiene la condición de funcionario.

2.- Como determina el art. 2º de la presente, la inspección y comprobación a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por técnicos municipales o agentes de la Policía Local

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo u aplicación de lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, que consta de veintinueve artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, al día siguiente de ser publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia."

Ogíjares, 14 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 5.330

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Exposición publica y cobro padrón agua y basura tercer trimestre de 2021

EDICTO

Aprobado por Decreto de Alcaldía el padrón y listas cobratorias de los siguientes tributos locales:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2021 / TERCER TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2021 / TERCER TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el B.O.P. de Granada y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https:/www.padul.org].

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los tributos en las fechas siguientes:

EJERCICIO / TRIBUTOS

2021 / TERCER TRIMESTRE DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE-ALCANTARILLADO

2021 / TERCER TRIMESTRE DE LA TASA DE BASURA DOMÉSTICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

FECHA INICIO COBRO VOLUNTARIA	02/11/2021
FECHA FIN COBRO VOLUNTARIA	10/01/2022
FECHA CARGO DE DOMICILIADOS	27/12/2021

Los recibos se podrán abonar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en Avda. Andalucía nº 66 del Padul (Granada), todos los días hábiles desde las 9 de la mañana hasta las 14 horas y en las distintas sucursales de las entidades bancarias situadas en el término municipal, y cuyos números de cuenta figuran detrás de los recibos (Los recibos podrán ser retirados en la oficina de Recaudación).

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Padul, 15 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NÚMERO 5.310

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Delegación genérica contratación y contratos menores

EDICTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Decreto de Alcaldía número 201900724 de fecha 21 de junio 2019, se delegaron en el concejal D. Santiago González Gómez la delegación de las siguientes materias: Economía y Hacienda, Contratación, Urbanismo y Polígonos Industriales.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 201901351 de fecha 29 de noviembre de 2019, se delegaron en el concejal D. Santiago Gonzáles Gómez, la delegación de la realización y firma de los contratos menores no incluidos dentro de ninguna de las áreas anteriores". (Siendo estas la "delegación de la realización y firma de los contratos menores del área de Concejalía de Igualdad, Festejos y Protocolo Municipal a RAÚL LÓPEZ RODRÍGUEZ"; y la "delegación de la realización y firma de los contratos menores del área de Cultura y Bienestar Social a CRISTINA LÓPEZ NÚÑEZ").

Visto la pérdida de la condición del Concejal por fallecimiento el pasado día 18 de septiembre 2021.

Visto el informe de Secretaria emitido en la tramitación del expediente nº 5823/2021, relativo a la pérdida de condición de concejal por fallecimiento.

Y de conformidad con las atribuciones que me confieren el artículo 21.1 f) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 43, 46 y 52 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y al amparo de los mismos,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Dª MARÍA DOLORES RIVERA CEBALLOS las siguientes delegaciones:

- Delegación genérica de competencias de Alcaldía en materia de contratación.
- Delegar la realización y firma de los contratos menores no incluidos dentro de las áreas de la Concejalía de Igualdad, Festejos y Protocolo Municipal; y del área de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Dña. María Dolores Rivera Ceballos.

TERCERO.- Publicar la presente resolución de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Peligros, 14 de octubre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.299

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial Plan General de Ordenación Urbana

EDICTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, trámite de audiencia e información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://portugos.sedelectronica.es/transparency].

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

* Áreas de reforma interior en suelo urbano no consolidado:

- SUNC-ARI-01
- SUNC-ARI-02
- SUNC-ARI-03
- SUNC-ARI-04
- SUNC-ARI-05

* Áreas de reforma interior ordenada en suelo urbano no consolidado:

- SUNC-ARI/0-01

* Sector en suelo urbano no consolidado:

- SUNC-S-01

*Sistemas generales propuestos:

- SG-CC-01

* Actuación asistemática en suelo urbano consolidado:

- SUC-AA-01

Se suspende igualmente licencias en aquellas parcelasen las que, en el plano de ordenación completa 09, Elementos discordantes, se identifica alguno de estos elementos.

Esta suspensión no afecta a las obras menores de conservación, mantenimiento y acondicionamiento ni aquellas otras actuaciones que obtengan autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pórtugos, 14 de octubre de 2021.

NÚMERO 5.305

COMUNIDAD DE REGANTES DE HILO DE REYES

Asamblea general ordinaria

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Hilo de Reyes convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de noviembre de 2021, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Guadix, en el salón de actos del Centro Cultural de la Barriada de Andalucía sito en C/ Fuengirola s/n, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Renovación de Cargos.

Cuarto.- Situación Balsa. Obras de entubado

Quinto.- Regularización Derramas 2017 a 2021.

Sexto.- Cuentas 2021. Derrama 2022.

Séptimo.- Regularizar Sanciones. Capítulo V de Ordenanzas

Octavo.- Ruegos y Preguntas

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Guadix, 14 de octubre de 2021.-El Presidente, fdo.: José Antonio Delgado Onieva. ■